



IVA. Solicitudes, comunicaciones y trámites a realizar durante enero y febrero de 2021

Tax Alert



Enero 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es

IVA. Solicitudes, comunicaciones y trámites ante la AEAT durante enero y febrero de 2021

La normativa aplicable establece determinadas solicitudes, comunicaciones y trámites, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA"), que deben efectuarse ante la Administración Tributaria durante los meses de enero y febrero de 2021.

Hasta el 20 de enero

Régimen Especial de Grupos de Entidades en IVA (REGE) – Incorporaciones en diciembre de 2020

En el supuesto en que una vez comunicada durante el mes de diciembre de 2020 la relación de entidades que forman parte de un Grupo de IVA, se produzca la **incorporación** de otra entidad al citado grupo en ese mes de diciembre, la entidad dominante deberá **comunicar** esta circunstancia mediante la presentación de declaración censal, modelo 039, hasta el **20 de enero de 2021**.

Hasta 1 de febrero

Prorrata: regularización de deducciones provisionales

En general, la cuantía del IVA deducible durante el año en curso se calcula provisionalmente por aplicación de la prorrata definitiva del año anterior.

Finalizado el año (en este caso, 2020), la prorrata de deducción **definitiva** correspondiente al mismo se establece atendiendo a las operaciones reales que se hubieran efectuado. De esta forma, en la última autoliquidación del ejercicio, se regularizan las deducciones provisionales practicadas en las declaraciones previas, como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda.

A estos efectos, se realizarán los **ajustes** oportunos en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre o al periodo 12 de 2020, a presentar hasta el **1 de febrero 2021**.

Solicitud de aplicación de la regla de prorrata especial para el ejercicio 2020

La opción por la aplicación de la prorrata especial podrá ejercitarse en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre o al periodo 12 de 2020, procediéndose en tal caso a la **regularización** de las deducciones practicadas durante el ejercicio 2020.

Esta opción surtirá efectos en tanto no sea revocada por el sujeto pasivo, si bien, la opción por su aplicación tendrá una validez mínima de tres años.

Procedimiento para practicar la regularización de deducciones por bienes de inversión

Aquellos sujetos pasivos que deban proceder a regularizar la deducción practicada de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes de inversión habrán de proceder a realizar el correspondiente ajuste en la autoliquidación del último periodo de liquidación del año (bien el cuarto trimestre, bien el periodo 12) a presentar este año hasta el 1 de febrero de 2021.

Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción para 2021 distinto del fijado como definitivo para el 2020

La solicitud podrá ejercitarse, en general, **durante el mes de enero** o, en caso de que tal petición obedezca a una alteración significativa de las circunstancias que revele inadecuado el porcentaje de deducción definitivo del 2020, hasta el fin del mes siguiente a aquel en que se produzcan dichas circunstancias.

Dado que el último día del mes de enero sería inhábil, el último día para la solicitud, de acuerdo con el calendario de la Agencia Tributaria, sería el 1 de febrero de 2021.

Se entenderá concedida en los términos solicitados por el transcurso de un mes por silencio positivo.

Durante los meses de enero y febrero

Comunicación del cambio del periodo de liquidación (Gran Empresa)

Se comunicará a la AEAT la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones superior o inferior a 6.010.121,04 € respectivamente) mediante declaración censal, modelo 036, a presentar **desde el 1 de enero de 2021, hasta la fecha límite para presentar la primera autoliquidación mensual del IVA, que en el ejercicio 2021 sería el 1 de marzo**, al ser el último día de febrero (28 de febrero) inhábil, en la medida en que es domingo.

Habrà de tenerse en cuenta que las entidades que adquieran la condición de Gran Empresa deberán cumplir con las obligaciones del **Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) desde el 1 de enero de 2021**, sin perjuicio de que la comunicación formal se realice con posterioridad.

Por su parte, aquellas empresas que hayan perdido la condición de Gran Empresa, dejando, consecuentemente, de estar obligadas a cumplir con las obligaciones del Suministro Inmediato de Información (SII) pero deseen seguir cumpliendo con el mismo, podrán optar de manera voluntaria por la aplicación del SII mediante la presentación de la correspondiente declaración censal 036 en cualquier momento a lo largo del ejercicio, surtiendo efecto para el primer periodo de liquidación que se inicie después de que se hubiera ejercido dicha opción.

A partir de enero

Certificado de los empresarios o profesionales revendedores de determinados aparatos electrónicos

Los empresarios o profesionales que sean revendedores de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, en cuyas ventas resulta de aplicación la "regla de inversión del sujeto pasivo" y hayan comunicado su condición de revendedor mediante la correspondiente declaración censal, tendrán que tener en cuenta que el certificado que acredita su condición de revendedor ante proveedores tiene validez únicamente durante el año natural de su solicitud.

Por tanto, para aquellos revendedores que hubieran solicitado este certificado durante el ejercicio 2020, deberán solicitar un nuevo certificado, a través de la sede electrónica de la AEAT, que tendrá validez durante todo el año 2021.

En el mes de febrero

Presentación Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas

El modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas respecto a las operaciones realizadas en

2020 debe ser presentado desde el **1 de febrero hasta el 1 de marzo de 2021**, al ser el último día de febrero (28 de febrero) inhábil, en la medida en que es domingo.

A través de esta declaración, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que desarrollen actividades empresariales o profesionales deben relacionar todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes hayan efectuado operaciones que en su conjunto, para cada una de dichas personas o entidades, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año 2020.

No obstante, se encuentran excluidos de la obligación de presentar esta declaración las personas o entidades que aparecen referenciadas en el artículo 32 del Reglamento General de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, concretamente las siguientes:

- Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal.
- Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el IRPF, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el método de estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones por las que emitan factura. Igualmente existen ciertas excepciones para aquellas adquisiciones que, efectuadas por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA, deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas del artículo 40.1 del Reglamento del IVA.
- Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente o de 300,51 euros durante el mismo periodo (cuando, en este último supuesto, realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados).
- Quienes deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro del IVA.
- Quienes estén obligados a llevar los Libros registro de IVA a través de la sede electrónica de la AEAT mediante el Suministro Inmediato de Información (SII).

Para cualquier cuestión al respecto, no duden en contactar con el equipo de Tributación Indirecta de KPMG Abogados, S.L.

Contactos

Natalia Pastor
Socia

KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
npastor@kpmg.es

Miguel Ferrández
Socio

KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 456 34 00
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia

KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 93 253 29 62
mvilardebo@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96